



**ESTABLECE PARA EL AÑO 2019  
MONTOS ANUALES DEL VALOR DE  
BENEFICIO POR RENOVACIÓN Y BONO  
DE INCENTIVO A LA  
CHATARRIZACIÓN DEL PROGRAMA DE  
MODERNIZACIÓN PARA LA  
RENOVACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS.**

**SANTIAGO, 31 DIC 2018**

**3947**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**VISTO:** La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; el D.F.L. N° 343, de 1953 y el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 44, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.378, que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2. Que, mediante Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, en adelante el Reglamento.

3. Que, el Decreto Supremo N° 44, de 2011, fue modificado mediante Decreto Supremo N° 210, de 2014 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, incorporando en el Reglamento, el Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.

4. Que, el 31 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 3688, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual determinó para el año 2018, los montos del Beneficio por Renovación, correspondiente al Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.



SS 43968

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 20° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, asesorar a los gobiernos regionales para efectos de la determinación de los montos anuales del valor del beneficio por renovación, los que serán publicados en el Diario Oficial previo a la convocatoria a que se refiere el mismo artículo, y se reajustarán anualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada año, según la variación que en el período anterior haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dichos montos serán aproximados al entero de cien mil más cercano.

6. Que, en este contexto, se ha procedido a verificar la información relativa a la variación presentada por el Índice de Precios al Consumidor; el que de acuerdo a la publicación efectuada por el Instituto Nacional de Estadísticas, alcanza al 2,8% para el anterior periodo (diciembre de 2017 a noviembre de 2018).

7. Que, en consecuencia, corresponde reajustar el valor del beneficio por renovación y el bono de incentivo a la chatarrización, para el año 2019, conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor anteriormente indicada.

**RESUELVO:**

**ESTABLÉCENSE** para el año 2019 los montos anuales del beneficio por renovación y el bono de incentivo a la chatarrización:

1) Vehículos diésel

<b>Rendimiento urbano (Km/l)</b>	<b>Monto 2019</b>
13 - 13,9	\$ 1.500.000
14 - 14,9	\$ 1.700.000
15 - 15,9	\$ 2.200.000
16 - 16,9	\$ 2.500.000
17 o superior	\$ 2.900.000

2) Vehículos a gasolina\*

<b>Rendimiento urbano (Km/l)</b>	<b>Monto 2019</b>
10,5 a 10,9	\$ 1.600.000
11 - 11,9	\$ 1.700.000
12 - 12,9	\$ 2.200.000
13 - 13,9	\$ 2.300.000
14 - 14,9	\$ 2.500.000
15 - 15,9	\$ 2.900.000
16 - 16,9	\$ 3.200.000
17 o superior	\$ 3.500.000

\* En el caso de vehículos nuevos equipados con sistemas que les permitan funcionar con gasolina o con gas o con este último, exclusivamente, el rendimiento urbano que se tome como referencia para efectos de la obtención del beneficio, corresponderá a la utilización de gasolina.

3) Vehículos híbridos

<b>Rendimiento urbano (Km/l)</b>	<b>Monto 2019</b>
10, 5 - 10,9	\$ 1.600.000
11 - 11,9	\$ 1.700.000
12 - 12,9	\$ 2.200.000
13 - 13,9	\$ 2.300.000
14 - 14,9	\$ 2.500.000
15 - 15,9	\$ 2.900.000
16 - 16,9	\$ 3.200.000
17 - 17,9	\$ 3.500.000
18 - 18,9	\$ 3.800.000
19 - 19,9	\$ 4.100.000
20 o superior	\$ 4.400.000

4) Vehículos eléctricos

<b>Rendimiento urbano (Km/l)</b>	<b>Monto 2019</b>
50 o superior	\$ 6.800.000

\* La transformación de kilowatt hora a litro equivalente, se realiza utilizando la energía contenida en 1 litro de gasolina.

En caso que el vehículo entrante cumpla con incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad y no se encuentre comprendido en las tablas anteriores, el Beneficio por Renovación ascenderá a \$300.000.-

Adicionalmente, el bono de incentivo a la Chatarrización, será equivalente a \$1.200.000.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**



**GLORIA HUTT HESSE**

**Ministra de Transportes y Telecomunicaciones**



JCG/JDC/MMR/XBM/AAR/SGC/RE/PSD/IRS/DZ/VDA

Distribución:

- Gobiernos Regionales.
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
- Gabinete Subsecretario de Transportes.
- Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.
- División Legal.
- División de Normas y Operaciones.
- División de Transporte Público Regional.
- Oficina de Partes.



A	OPASION DE ANLISIA <i>Silvia Alvarez</i>
CC	
	Para su conocimiento y fines Proceda con los tramites administrativos a la brevedad Preparar Minuta y Proponer Solucion Informar al Jefe de la D.A.C.G Dar respuesta al interesado a la brevedad Comentarios:
FECHA	